



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN Nº **1045**



BUENOS AIRES, 11 JUL 2012

VISTO el expediente N° 12545/11 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA, Facultad de Humanidades solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LOCUTOR NACIONAL, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 202/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

sw

ff



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1045



Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LOCUTOR NACIONAL, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA, perteneciente a la carrera de LOCUCIÓN NACIONAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades con el plan de estudios y

Su  
P



Ministerio de Educación



duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SA  
PA  
-  
T  
-  
[Handwritten signature]

RESOLUCION Nº **1045**

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN Nº 1045



## ANEXO I

### ALCANCES DEL TÍTULO DE LOCUTOR NACIONAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA, Facultad de Humanidades.

- Realizar el doblaje de películas, videos y publicidades.
- Elaborar, editar y ejecutar locutivamente mensajes publicitarios y periodísticos comerciales e institucionales de todo rubro para su difusión en medios radiales, televisivos y nuevos medios informáticos en general.
- Elaborar contenidos periodísticos y publicitarios para programas de radio, televisión y nuevos medios informáticos en general.
- Colaborar en el diseño de estrategias de comunicación institucional, publicitaria o periodísticas públicas y privadas.
- Producir, conducir y animar eventos en vivo, deportivos, culturales, sociales y políticos.
- Conducir y animar programas radiales y televisivos de todos los rubros.
- Redactar y locutar boletines , panoramas informativos, noticias aisladas o agrupadas para cine, radio y televisión.
- Elaborar y locutar argumentos de videos comerciales e institucionales.
- Presentar programas, anunciar los números que los integran y efectuar el enlace de continuidad en los informativos de radio y noticieros de televisión.
- Mencionar marcas, bondades y características generales de productos comerciales.
- Realizar entrevistas y reportajes.
- Locutar relatos, glosas, narraciones y comentarios coloquiales y periodísticos.

Sr. ABD.

*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° **1045**

## ANEXO II

## UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA, Facultad de Humanidades

## TÍTULO: LOCUTOR NACIONAL

## Condiciones de Ingreso:

- Certificación oficial del estado de sanidad fonoaudiológica de fecha reciente.
- Aprobar el examen de aptitud vocal.

## PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal	Correlatividades
------	------------	---------	-----------------------	------------------

## PRIMER AÑO

1	Locución I	Anual	4,5	-
2	Foniatría I	Anual	3	-
3	Práctica Integral de Radio I	Anual	2,25	-
4	Práctica Integral de Televisión I	Anual	3	-
5	Expresión Corporal	Anual	1,5	-
6	Expresión Oral y Escrita	Anual	1,5	-
7	Teorías de la Comunicación	Anual	1,5	-
8	Música	Anual	1,5	-
9	Historia I	Anual	1,5	-
10	Pronunciación del Alemán	Cuatrim	1,5	-
11	Pronunciación del Francés	Cuatrim	1,5	-
12	Informática	Cuatrim	1,5	-
13	Tecnología I	Cuatrim	1,5	-
14	Teología I	Anual	1,5	-

Total de horas de Primer año: 792 horas reloj

## SEGUNDO AÑO

15	Locución II	Anual	4,5	01
16	Foniatría II	Anual	3	02
17	Práctica Integral de Radio II	Anual	2,25	03
18	Práctica Integral de Televisión II	Anual	2,25	04
19	Interpretación	Anual	1,5	-
20	Historia II	Anual	1,5	09
21	Tecnología II	Anual	1,5	13
22	Investigación y Redacción Periodística	Anual	1,5	-
23	Literatura	Anual	1,5	-
24	Publicidad	Cuatrim	1,5	-
25	Taller de Libretos y Guiones	Cuatrim	1,5	-
26	Pronunciación del Italiano	Cuatrim	1,5	-
27	Historia del Arte	Cuatrim	1,5	-
28	Teología II	Anual	1,5	14

Total de horas de Segundo año: 768 horas reloj

SW

SP



Ministerio de Educación



RESOLUCION N° 1045

Cód.	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal	Correlatividades
------	------------	---------	-----------------------	------------------

**TERCER AÑO**

29	Locución III	Anual	3	01-14
30	Foniatría III	Anual	3	02-15
31	Práctica Integral de Radio III	Anual	3	03-16
32	Práctica Integral de Televisión III	Anual	2,5	04-17
33	Doblaje	Anual	3	-
34	Planificación y Gestión de Medios	Anual	1,5	-
35	Oratoria	Anual	1,5	-
36	Pronunciación del Portugués	Anual	1,5	-
37	Redacción	Anual	1,5	-
38	Geopolítica	Anual	1,5	-
39	Pronunciación del Inglés	Anual	1,5	-
40	Régimen Legal de la Radiodifusión	Cuatrim	1,5	-
41	Ética profesional	Cuatrim	1,5	-
42	Teología III	Anual	1,5	28

**Total de horas de Tercer año: 840 horas reloj**

*con*

**OTRO REQUISITO:**

- Habilitación Profesional conforme a lo establecido por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 y por el Art. 155 del Decreto Reglamentario N° 1:225/10.

**CARGA HORARIA TOTAL: 2.400 HORAS RELOJ**

ABD.